



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete. -----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción 1 y 101 primer párrafo de su Reglamento, así como 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2017-799-SPA-445** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta Entidad denuncia ciudadana, a través de la cual se hizo del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

(...) maltrato de 2 ejemplares caninos (criollos), los cuales se encuentran encerrados en un cuarto sin recibir alimento alguno y sin salir en ningún momento en el domicilio ubicado en Avenida Minas, Mz 142, Lote 5, colonia Tenorios, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México (...).

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 90 y 94 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción I y 56; primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, es considerada autoridad en materia de bienestar animal, por lo anterior se admitió a trámite denuncia ciudadana, en la que se señala el presunto maltrato de dos ejemplares caninos criollos, los cuales se encuentran encerrados en un cuarto sin alimento.

Al respecto la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz alimento, agua espacio abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.



En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo tres reconocimientos de hechos en el domicilio descrito en la denuncia constatando la presencia de dos ejemplares caninos, un macho de talla mediana de nombre "Gordo" y una hembra de talla chica de nombre "Chiquis", que a decir de su responsable están vacunados y desparasitados; durante dicha diligencia se observó que el ejemplar canino "Gordo", se aloja en un cuarto, deambulando libre, a dicho de su propietario se pasea dos o tres veces por semana en las mañanas y en las noches, mientras que la hembra "Chiquis", se encuentra libre en todo el inmueble; ambos son alimentados diariamente con croquetas dos veces al día, mostrando conformación corporal adecuada a su talla.

Mediante oficio PAOT-05-300/220-1599-2017 de fecha 14 de junio de 2017, se hizo del conocimiento del responsable de los dos ejemplares caninos que se ubican en Avenida Minas, manzana 142, lote 5, colonia Tenorios, Delegación Iztapalapa, las responsabilidades que se tienen que cumplir al tener animales de compañía, conminándolo a su debido cumplimiento.

Con base en lo antes citado, esta Entidad, considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, constató la presencia de dos ejemplares caninos macho y hembra de nombre "Gordo" y "Chiquis" en el inmueble ubicado en Avenida Minas, manzana 142, lote 5, colonia Tenorios, Delegación Iztapalapa, los cuales cuentan con los cuidados necesarios acorde a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal; no obstante a través de oficio PAOT-05-300/220-1599-2017, se hizo del conocimiento de los responsables de los ejemplares caninos en cuestión, las responsabilidades que tienen que cumplir al tener animales de compañía, en apego a la referida Ley.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----



----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al C. denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su conocimiento

Ccp: OFPROCURADOR@paot.org.mx

SLM/KCH/RCM